

(R. C. de la C. 691)

Res. Conj. Núm. 10

(Aprobada en 10 de NOVIEMBRE de 2011)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 7 de diciembre de 2009, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) o la agencia, entidad o instrumentalidad pública que tenga a bien el dominio público de la propiedad a transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera PR-372, en el Barrio Aguas Blancas de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta del Senado 29, la cual fue suscrita por el Hon. Gobernador Luis G. Fortuño el pasado 7 de diciembre, tenía la intención de realizar dicha transferencia, pero debido a que la propiedad está inscrita legalmente a favor del Departamento de Transportación y no del Departamento de Educación, no se puede realizar la misma. La presente medida aclara dicho error.

Esta Asamblea Legislativa tiene un prioritario interés de proveer mejores alternativas a las familias que le permitan mejorar su calidad de vida y utilizar efectivamente las instalaciones gubernamentales, por lo que ordena el traspaso de estos terrenos e instalaciones físicas sean transferidos gratuitamente al Municipio de Yauco para el desarrollo de los proyectos antes expuestos.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 7 de diciembre de 2009, para que lea:

“Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco el edificio y los terrenos de la antigua escuela ubicada en la carretera PR-372, en el Barrio Aguas Blancas de dicha municipalidad.”

Sección 2.-Se enmienda la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 177 de 7 de diciembre de 2009”, para que lea:

“Sección 4.-El incumplimiento con el uso dispuesto de la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio será

responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción se ~~hará~~ formar parte del documento de traspaso acordado por las partes."

Sección 3.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 7 de diciembre de 2009, para que lea:

"Sección 5.-El solar y la edificación que formaban parte de la antigua escuela ubicada en la carretera PR-372, en el Barrio Aguas Blancas del Municipio de Yauco serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento. Este traspaso estará condicionado a que el uso de esta propiedad siempre será para fines públicos y de ninguna manera; será cedida o vendida a terceras personas privadas o entidades privadas sin que medie el consentimiento de la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta aprobada a esos efectos."

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original.**  
**17 de marzo de 2011**



**Firma:**

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
Secretario Auxiliar de Servicios